



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR DL-182-2006

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA TODA
LA REPUBLICA**

DE: **SANDRA LOURDES AVILA**
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **IMPORTACIONES PROVENIENTES DE ZONA FRANCA**

FECHA: **7 DE JUNIO DE 2006**

Debido a que esta Dirección tiene conocimiento que ciertas Empresas están importando mercancías elaboradas en Zona Franca, amparándolas en Formularios Aduaneros Único Centroamericano, haciendo uso de las mismas preferencias arancelarias que gozan las mercancías originarias de la región Centroamericana, incumpliendo lo establecido en el Decreto 59-93, artículo 1 inciso d), **el cual exceptúa de libre comercio las mercancías producidas en las Zonas Libres y Zonas Francas o su equivalente.**

En tal sentido las mercancías producidas en estas Zonas e importadas a nuestro país, se les exigirá el pago de los impuestos a que estén afectas a través de una Declaración Única Aduanera.

A los importadores que introduzcan mercancías al amparo de Formulario Único Centroamericano y que no sean originarias del área serán objeto de las sanciones que conforme a ley correspondan.

Esta disposición es de carácter obligatorio y sus administraciones serán responsables del control y aplicación de la normativa legal que se ha establecido, caso contrario serán sancionados por los perjuicios fiscales ocasionados al Estado.

Atentamente,

EQ/SM